ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma/Sello Abg. Fátima G. Quiroga G.
DIRECTORA DE SERVICIOS LEGALES, REVISION, CONCORDANCIA Y SEGUIMIENTO A SESIONES PLENARIAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.P.A. Nº 065/2017-2018

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

De conformidad a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental el Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental, y demás normativa que regula la materia El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a través del voto de la mayoría de sus miembros presentes.

RESUELVE:

***PRIMERO.- DEVOLVER** al Órgano Ejecutivo Departamental el Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija- Gestión 2018, con el objeto de que subsane las siguientes observaciones:*

1º.Obs.- Que una de las atribuciones que tiene la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija es. Aprobar, dentro de los primeros treinta (30) días de su presentación el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Departamental de cada gestión, así como sus modificaciones formuladas bajo un enfoque participativo, sustentado en el Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social. Tal cual expresa art. 57 Núm.7 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija. Por lo que el órgano ejecutivo Departamental hizo caso omiso y no ha cumplido el plazo que establece la presente disposición. En consecuencia no se podría dar por aprobado tal cual expresa el artículo antes mencionado.

Así como también se incumple la LEY 0139 DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO del Gobierno Autónomo Departamental que expresa en su Artículo 16 (APROBACION DEL PRESUPUESTO).- El Presupuesto del Gobierno Autónomo Dptal deberá ser aprobado mediante ley dptal junto al Plan Operativo Anual en un plazo máximo de 30 días calendario desde la recepción del Proyecto de Presupuesto. En caso de no ser aprobado en este plazo el proyecto de dará por aprobado. Por lo que se concluye que el Órgano Ejecutivo **NO** presento con la anticipación debida el POA Y PRESUPUESTO GESTION 2018, ya que el plazo establecido por el Órgano Rector el Ministerio de Economía y Finanzas es hasta el 08 de Septiembre de la presente gestión. Además que también es importante señalar Que El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa,

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:
Abg. Fátima G. Quiroga G.
DIRECTORA DE SERVICIOS LEGALES, REVISIÓN, CONCORDANCIA Y SEGUIMIENTO A SESIONES PLENARIAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo, por lo que estos órganos, rigen sus relaciones entre sí, por los principios de INDEPENDENCIA, SEPARACIÓN, coordinación y cooperación y en ningún caso se podrá reunir en un mismo órgano las atribuciones y funciones otorgadas al otro. (Expresa art. 44 del Estatuto autonómico Departamental).lo cual se estaría vulnerando al NO tomar en cuenta el Presupuesto del Órgano Legislativo dentro del POA y PRESUPUESTO 2018

2º.Obs.- Que dentro del Anteproyecto Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2018 si bien se encuentra el cuadro que describe la Inversión Publica Departamental de forma Sectorial en los Sectores Agropecuario, Educación, Salud, Deportes, Energía, Turismo, Seguridad Social, etc. **No** se presenta de forma detallada y desglosada que Proyectos de inversión para la Gestión 2018 se tienen planificados para cada Sector en el Departamento de Tarija.

Se hace Notar que los sectores sociales de saneamiento básico, salud, educación, deportes, etc. suman solo el 11, 44 % del total del presupuesto para la Gestión 2018. De la misma manera se hace notar que en lo que corresponde a la inversión para el Hospital San Juan de Dios se tiene un Presupuesto 0 de acuerdo al Siguiente cuadro de Inversión Publica 2018.

Nº	DETALLE	AJUSTE FINAL 2018	PARTICIPACION %
168	A.- INVERSION PUBLICA 2018	536.148.428	100%
27	**ADMINISTRACION CENTRAL**	**114.500.480**	**21,36%**
1	SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS	800.000	0,69%
9	SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	1.614.942	1,41%
1	SECRETARIA DE ENERGIA E HIDROCARBUROS	15.000.000	13,10%
16	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	97.085.538	84,79%
39	UNIDADES DESCONCENTRADAS	132.858.908	24,78%
7	PROYECTO MULTIPLE SAN JACINTO	5.050.000	3,8%
3	SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.358.669	1,02%
9	SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS	115.130.238	86,65%
12	SERVICIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO	5.027.576	3,78%
2	SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA	200.000	0,15%
4	PROGRAMA DE REHABILITACION DE TIERRAS	5.000.000	3,76%
1	INTRAID	300.000	0,22%
	BANCO DE SANGRE DE REFERENCIA DPTAL TARIJA	792.425	0,60%
2	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	0,00	0,0%
102	SUBGOBERNACIONES	288.789.040	53,86%
19	SUBGOBERNACION CERCADO	29.209.351	10,11%
8	SUBGOBERNACION PADCAYA	32.242.120	11,16%

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello
Abg. Fátima G. Quiroga G.
DIRECTORA DE SERVICIOS LEGALES, REVISIÓN, CONCORDANCIA Y SEGUIMIENTO A SESIONES PLENARIAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

12	SUBGOBERNACION BERMEJO	28.084.151	9,72%
7	SUBGOBERNACION URIONDO	45.798.762	15.86%
6	SUBGOBERNACION YUNCHARA	10.418.324	3,60%
27	SUBGOBERNACION SAN LORENZO	30.934.404	10,71%
7	SUBGOBERNACION EL PUENTE	24.125.269	8,35%
16	SUBGOBERNACION O"CONNOR	87.976.659	30,46%

3º.Obs.- En lo que Corresponde a los Programas , Dentro de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en la descripción de programas se puede observar que se asigna un presupuesto no justificado a los siguientes programas: **Desarrollo de la Gestión Comunicacional para el Control Social** con un monto de Bs. 2.726.000, y **fortalecimiento Administración Departamental** con un monto de Bs. 5.000.000 , también se encuentra no justificado dentro **Secretaria de Hidrocarburos un programa denominado CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN ENERGIA E HIDROCARBUROS que tiene un Presupuesto de Bs 1.615.338 no justificado.**

4º.Obs.- Se considera que el informe de la Comisión Institucional N° 1/2017 no hace referencia a los **programas nuevos**. Además **NO** se cuenta con una categoría programática que identifique la meta, resultado y acción de estos y todos los Programas que se encuentran dentro del POA y PRESUPUESTO gestión 2018 del Gobierno Departamental de Tarija. Así como también se tiene diferentes Programas nuevos como se puede observar en el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN DE PROGRAMAS

CANT	GESTION 2017	PROGR NO CONSIDERADOS 2017	PROGRAMAS NUEVOS		GESTION 2018
			CANT	MONTO	
78	TOTAL PROGRAMAS DEL GADT	45	24	38.353.088,00	215.041.510,00
18	PROGRAMAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES	24	4	32.650.000,00	51.507.131,00
40	PROG. NO RECURRENTES SUBGOBERNACIONES	14	13	1.396.000,00	5.055.000,00
20	PROG. NO RECURRENTES UNIDADES DESCONCENTRADAS	7	7	4.307.088,00	158.479.379,00

TOTAL PROGRAMAS DEL GADT	78	215.041.510,00
PROGRAMAS NUEVOS	24	38.353.088,00
PROGRAMAS DE CONTINUIDAD	54	176.688.422,00
PROGRAMAS NO CONSIDERADOS DE LA GESTION 2017	45	

Como se puede observar en el presente cuadro se tiene un total de 78 Programas para la Gestión 2018, de los cuales 24 son Programas nuevos, 54 Programas de continuidad y 45 Programas no considerados o excluidos para la Gestión 2018. **(Como se puede observar a detalle según CUADRO ANEXO ADJUNTO).**

Así como también se observa Programas dentro del sector salud que no tienen justificación del porque o el motivo por el cual fueron **EXCLUIDOS** como por ejemplo Programa de Prevención y Control Cáncer, Implementación de la Cultura de la Calidad en Salud, Observatorio de la Madre y Niños, Fortalecimiento de la coordinación de la red de salud del

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Abg. Patricia G. Quiroga G.
DIRECTORA DE SERVICIOS LEGALES, REVISIÓN, CONCORDANCIA Y SEGUIMIENTO A SESIONES PLENARIAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dpto. de Tarija y Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y VIH Sida. Teniendo en cuenta que es un sector vulnerable de la sociedad, además que estos Programas de Salud son de mucha necesidad para la población.

5º.Obs.- Que dentro del Anteproyecto Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2018 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, se puede evidenciar que con referencia al Gasto de Funcionamiento Gestión 2018 (Expresado en Bolivianos), NO se presenta un desglose por Grupo de Gasto y partidas Presupuestarias que especifique por Unidad Ejecutora de manera precisa y clara el presupuesto de Gasto de Funcionamiento, así como también **NO** se encuentra contemplado ni desglosado a detalle el presupuesto de Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental, por lo que se tendría tomar en cuenta la resolución R.P.A.N: 062/2017-2018, la cual aprueba el presupuesto Gestión 2018 de la Asamblea Legislativa Departamental en un monto total de veintiocho millones novecientos veinticinco mil setenta y ocho Bolivianos 00/100 **(28.925.078,00 Bs.)** para la gestión 2018.

6º.Obs.- Que dentro de El Ante Proyecto Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional no se encuentra una base de cálculo que justifique **y respalde los Saldos de Caja y banco** y Disminución de Anticipos Financieros del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, donde tiene como Saldos de Caja y Banco un que monto asciende a Bs. 47.297.438.- (Cuarenta y siete millones Doscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y ocho 00/100 Bolivianos).Proyectado al 31 de Diciembre del 2017. Y la Disminución de Anticipos Financieros con un monto de Bs. Bs. 206.901.574,48 (Doscientos seis millones novecientos un mil quinientos setenta y cuatro 48/100 Bolivianos).

7º.Obs.- El Ante Proyecto Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2018 **NO** hace mención ni justifica que tipo de criterios de asignación se utilizaron o tomaron en cuenta para la asignación de recursos económicos a las Sub Gobernaciones para Inversión, Programas y Gasto de Funcionamiento y también que criterios de asignación en lo que corresponde a las Transferencias a Gobiernos Autónomos Municipales – Proyectos concurrentes. Así como también las variaciones en lo que corresponde a las disminuciones sobre todo de las Sub Gobernaciones tiene un trato con total discrecionalidad, por lo que no existe un criterio racional para disminuir el Presupuesto. **(SEGÚN CUADRO ANEXO ADJUNTO).**

8º.Obs.- Se incumplen al menos **46** Leyes Departamentales **(SEGÚN CUADRO ANEXO ADJUNTO)**, al no asignar recursos económicos necesarios en el presupuesto 2018 para su aplicación y ejecución, ya que son de cumplimiento obligatorio dentro del Anteproyecto Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2018.

9º.Obs.- Que dentro de El Ante Proyecto Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2018 en lo que corresponde a Ley Departamental 151 del 16 de septiembre de 2016, establece un capital inicial de Bs. 20.000.000, para Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), en el cuadro de Partidas no Asignables a programas, en la Partida 56000 CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS Y

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:
Abg. Fabiola G. Quiroga G.
DIRECTORA DE SERVICIOS LEGALES, REVISIÓN, CONCORDANCIA Y SECRETARIA A SESIONES PLENARIAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SERVICIOS FINANCIEROS se establece un monto de Bs. 15.000.000, por lo que **NO** se estaría cumpliendo a cabalidad con el monto establecido en la ley Departamental 151.

10º.Obs.- Que, dentro de los programas de la Secretaria de Desarrollo Humano, se encuentra consignado la CANASTA ALIMENTARIA PARA LA PERSONA DE LA TERCERA EDAD, con un monto de Bs. 32.500.000, evidenciándose la centralización de este programa que venía siendo ejecutado por las Sub Gobernaciones, por lo que no se está dando cumplimiento a la Ley Departamental 072 de 15 de febrero de 2013, que indica la misma debe ser entregada mensualmente por el Ejecutivo Departamental a través de los EJECUTIVOS SECCIONALES, hoy SUBGOBERNADORES, ***de alimentos producidos en la Región,*** *como así en su Reglamento establece que los Ejecutivos Seccionales tienen la Responsabilidad de Presupuestar en el POA de cada Gestión Recursos Económicos para la Canasta Alimentaria, por una calidad de vida digna. Por lo que al Centralizarse no se está dando cumplimiento a cabalidad con esta ley, asimismo el Anteproyecto de POA y Presupuesto debe realizarse bajo un enfoque participativo, si bien se adjunta actas de conformidad de las Sub Gobernaciones referente SOLO a Proyectos de Inversión, no se acredita que haya existido conformidad con respecto a los Programas y Gasto de Funcionamiento.*

11º.Obs.- Que dentro del Anteproyecto Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2018, dentro del cuadro de partidas no asignables a programas , dentro de la partida 71000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO-INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, la misma no se encuentra desglosada como en la gestión 2017, que se consignaba dentro de esta partida la 71630 LEYES DEPARTAMENTALES, donde se establecía el presupuesto que era asignado a cada una de las Leyes Departamentales, como de las Festividades de San Roque, Lapacho, Santiago; Arete Guasu, San Lorenzo, Chaguaya, y otras leyes Nacionales y Departamentales, por lo que no se tiene certeza que este incluido un presupuesto en cumplimiento de estas leyes.

12º.Obs.- Dentro del Programa Solidario Comunal (PROSOL), no existe una base de cálculo que justifique el monto asignado en el POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2018, Ya que se prevé que el monto de recursos económicos para el PROSOL serán insuficientes. Ya que se redujo con respecto al PROSOL 2017 en un -20,04% el presupuesto del mencionado programa , lo cual no se justifica ya que textualmente la Ley 3741 del 14 de septiembre del 2007 expresa en su artículo 1, Se autoriza a la prefectura del Departamento de Tarija, transferir anualmente de manera directa y no reembolsable, recursos departamentales provenientes de la renta petrolera para el (PROSOL).por lo que se hace notar que la renta petrolera se redujo en solo 7,5% por lo que no tiene justificación la reducción para la gestión 2018 de -20,4 % tal cual se puede observar en el siguiente cuadro:

PROSOL 2017	PROSOL 2018	DIFERENCIA EN PORCENTAJE %
ADM CENTRAL 48.778.000	ADM CENTRAL 38.827.288	-20,4%

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:
Abg. Fátima G. Quiroga G.
DIRECTORA DE SERVICIOS LEGALES, REVISIÓN, CONCORDANCIA Y SEGUIMIENTO A SESIONES PLENARIAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

13º.Obs.- Que dentro del Anteproyecto Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional, **NO** se especifica de manera precisa y clara el presupuesto que se asignó a los diferentes Gobiernos Autónomos Municipales dentro los proyectos concurrentes para la gestión 2018, ya que no se hace un desglose de proyectos que se tiene en cada Municipio para así determinar qué proyectos son **nuevos o de continuidad**, teniendo en cuenta que se tiene una cartera pendiente por transferir., por lo que se recomienda dar continuidad y realizar los desembolsos correspondientes a todos los proyectos en ejecución y no así a proyectos nuevos hasta poder concluir con todas las obligaciones contraídas dentro del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija. así como también se hace notar que no existe una justificación ni base de cálculo del porque se redujo el Presupuesto para Proyectos Concurrentes con respecto a la gestión 2017 en un -17,5 %.

14º.Obs.- Que dentro del cuadro de Recursos por Fuente de Financiamiento Consolidado del Presupuesto 2018 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija se encuentra un monto por concepto de IDH de Bs. 96.269.724 el cual no coincide con el techo presupuestario remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas monto que asciende a Bs 93.869.724 correspondiente a los ingresos Departamentales por concepto de IDH.

15º.Obs.- Que dentro del cuadro de Partidas No Asignables a Programas – Por fuente de Financiamiento Gestión 2018, en lo que corresponde a los Activos Financieros – Compra de Acciones, Participaciones de Capital e Inversiones no se describe de manera clara y específica a quien pertenece la partidas Presupuestarias si es a Emtagas o Setar, ya que se tiene 2 asignaciones de Presupuesto, con diferentes Montos y Fuentes de Financiamiento. Con respecto al POA y PRESUPUESTO Gestión 2017.

Así como también se solicita un Desglose de los Proyectos que se van a financiar y un detalle por Municipios de lo que van a ejecutar SETAR O EMTAGAS.

Además que existe un error en la Descripción de la Partida Presupuestaria 53000 ya que la misma NO corresponde como Compra de Acciones, Participaciones de Capital e Inversiones, puesto que la partida Presupuestaria 53000 se describe como Concesión de Préstamos a Largo Plazo al Sector Publico No Financiero.

16º.Obs.- Que las directrices de formulación presupuestarias 2018, son muy claras al establecer que para su formulación del presupuesto de **inversión pública**, todas las entidades públicas debieron asignar los recursos en el marco de sus competencias , y según la **siguiente priorización**:

a) Proyectos y programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al **contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión**.
b) Proyectos y programas de inversión con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:
Abg. Fátima G. Quiroga G.
DIRECTORA DE SERVICIOS LEGALES, RELACIÓN CONCORDANCIA Y SEGUIMIENTO A SIBINS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

c) Proyectos y programas de inversión nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, alineados al PDES.
d) Otros proyectos y programas de inversión nuevos compatibles con sus planes de Desarrollo.

Tal cual exprese art. 25 de las Directrices de formulación Presupuestaria, y de planificación e inversión pública para el Presupuesto gestión 2018, aprobadas mediante RESOLUCION BI-MINISTERIAL N: 02 DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2017

Por lo que en la Elaboración del presente proyecto de ley PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA. **NO** se ha considerado la presente norma objeto de análisis al crear proyectos de inversión nuevos y no priorizar los Proyectos de inversión de continuidad Tal como se puede evidenciar en el **siguiente cuadro resumen:**

RESUMEN INVERSION 2018

DETALLE	CANT	NO INCLUIDOS DEL 2017	PROY NUEVOS		GESTION 2018
			CANT	MONTO	
TOTAL INVERSION PUBLICA	168	75	5	4800000	536.148.428,00
SECRETARIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL	27	21	1	3000000	114.500.480,00
UNIDADES DESCONCENTRADAS	39	3	0	0	13285890[illegible]
SUBGOBERNACIONES	102	51	4	1800000	28878904[illegible]

TOTAL DE PROYECTOS DE INVERSION	168	536.148.428,00
Proyectos Nuevos	5	4.800.000,00
Proyectos de Continuidad	163	531.348.428,00
Proyectos no Incluidos de la gestion 2017 (En Ejecucion al 30/06/2017)	75	

Como se puede observar en el presente cuadro se tiene un total de 168 Proyectos de Inversión para la Gestión 2018, de los cuales 5 son proyectos nuevos, 163 Proyectos de inversión de continuidad y 75 Proyectos excluidos que se encuentran en Ejecución en la presente Gestión los cuales se tienen que respaldar con un informe de ejecución física y financiera. **(Como se puede observar a detalle según CUADRO ANEXO ADJUNTO).**

17º.Obs.- Que el Gobernador del Departamento de Tarija debió delegar a cada subgobernación, la elaboración de su propuesta de Plan Operativo Anual POA) y del presupuesto de inversión y Gastos de Funcionamiento de la Subgobernación, para **posteriormente consensuarlos con el Gobernador e instancias pertinentes de la administración central, para su inserción en el Plan Operativo Anual Departamental.** tal cual expresa art. 37 inc. e) de la ley Departamental N: 129 de fecha 24 de julio 2015. Asi como también los Sub Gobernadores no cumplieron con artículo 14 de la Ley N 139 de Administración de Presupuesto (CONSULTA DEL PROYECTO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:
Abg. Fátima G. Quiroga G.
DIRECTORA DE SERVICIOS LEGALES, REVISIÓN, CONCORDANCIA Y SEGUIMIENTO A SESIONES PLENARIAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

DE PRESUPUESTO) el cual expresa que deberán realizar una consulta del Presupuesto ante la sociedad civil en general, por lo Que si bien se adjuntan actas de conformidad entre las Sub Gobernaciones y la Secretaria Departamental de Planificación e inversión referentes únicamente a Proyectos de inversión para gestión 2018, es importante señalar que las actas están incompletas faltando la Sub Gobernaciones de Cercado y O"connor , además que **NO** se consensuó con ninguna Sub Gobernación en lo correspondiente al Presupuesto para los Programas y Gasto de Funcionamiento , puesto que existe disconformidad a través de notas que ingresaron a la Comisión de Hacienda y Finanzas de todos los Subgobernadores principalmente por la CANASTA ALIMENTARIA PARA LA PERSONA DE LA TERCERA EDAD, con un monto de Bs. 32.500.000, evidenciándose la centralización de este programa que venía siendo ejecutado por las Sub Gobernaciones, por lo que no se está dando cumplimiento a la Ley Departamental 072 de 15 de febrero de 2013 de , por lo que se determina que el Órgano Ejecutivo no ha cumplido la norma analizada en la presente observación

18º.Obs.- Que se dé pleno cumplimiento a la ley Nacional 927 de fecha 18 de abril del 2017, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco; en correspondiente a los aspectos Presupuestarios y su financiamiento.

19º.Obs.- Que dentro del poa y presupuesto 2018 no se encuentra un presupuesto para cumplir con la leyes departamentales sobre los Convenios que se tienen aprobados de Contrapartes Locales que tiene que cubrir con parte de financiamiento el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija , lo cuales aprueban los recursos para la ejecución de diferentes Proyectos de Inversión.

20º.Obs.- Se solicita la base de cálculo que se utilizó para el Programa de Atención a personas con Discapacidad que cuenta con un monto que asciende a Bs. 7.480.000.

21º.Obs.- Se observa la insuficiente asignación Presupuestaria en el Programa Defensa Y PROTECCION A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA con un monto que asciende a Bs. 50.000. de igual forma Que este Proyecto POA y Presupuesto 2018 no refleja el presupuesto para el tema de género. Así como también No toma en cuenta programas y proyectos para las mujeres.

22º.Obs.- Se manifiesta que en el proyecto de inversión denominado Construcción de Puente Vehicular Sobre el Rio Salinas necesita una programación de 913.028,00 Bs. , pero erróneamente se le asigno en el proyecto poa presupuesto 2018, la suma de 4.424.347,00, habiendo una diferencia de 3.511.319,00 Bs. Y teniendo en cuenta que el Proyecto está concluido.

23º.Obs.- Se observa que dentro del cuadro de partidas no asignables a programas en el grupo 90000 en la partida presupuestaria 99000 se inmovilizan bs 6.481.998

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello
Abg. Fátima G. Quiroga G.
DIRECTORA DE SERVICIOS LEGALES, REVISIÓN, CONCORDANCIA Y SEGUIMIENTO A SESIONES PLENARIAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

correspondientes a Previsiones para gastos corrientes y capital. Recursos que se podrían emplear y poner en funcionamiento para el POA 2018.

24º.Obs.- En el Proyecto de Ley no se presenta el formato digital con su correspondiente articulado, así como también la exposición de motivos según lo establece el artículo 113° del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija. (observación de forma).

25º.Obs.- En el artículo 1 (OBJETO) del Proyecto de ley, no hace mención a transferencia a partidas no asignables a programas.

26º.Obs.- Con referencia al proyecto de Ley en sí, se omite dar cumplimiento al Reglamento de Técnica Legislativa, ya que los artículos deben estar en números y no en palabras y de acuerdo al Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija capitulo III, estructura de la Ley artículo 15 (artículos) parágrafo II, no se empleara las abreviaturas Art. O art., y tampoco se numerara de manera ordinal, con números romanos o con la palabra correspondiente al número.

27º.Obs.- Se debe de asignar los recursos económicos necesarios para el Cumplimiento de la Ley Departamental N°098 "Implementación de plantas de producción de azúcar morena en el Departamento de Tarija".

28º.Obs.- Se debe tomar en cuenta las observaciones realizadas por el Equipo coordinador de la Red contra la Violencia a las Mujeres de Tarija (se adjunta documento).

29º.Obs.- Se debe de asignar recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la Ley de Lucha contra el Cáncer.

30º.Obs.- La secretaria de pueblos indígenas contiene en el plan de inversiones el proyecto: **"IMPLEMENTACION RAZA DUROC PORCINA EN COMUNIDADES DEL PUEBLO WEENHAYEK, CON UN MONTO DE Bs. 800.000.00**, sin embargo al encontrase dicho pueblo en la región autónoma del Gran Chaco, debería ser financiado por el 45% perteneciente a la región.

SEGUNDO.- *El Órgano Ejecutivo Departamental deberá subsanar las observaciones de descritas precedentemente, hasta el día* ***jueves 7 de septiembre del año en curso a horas 16:00 p.m.****, debiendo para el efecto presentar ante esta Asamblea el Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija-Gestión 2018 debidamente subsanado.*

TERCERO.- *Se deberá notificar con la presente Resolución al Órgano Ejecutivo Departamental.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:
Abg. Fátima G. Quiroga G.
DIRECTORA DE SERVICIOS LEGALES, DEVIVIENDA Y CONCORDANCIA Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Los suscribientes de la Presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Artículos 32 numeral 15 y Articulo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 5 días del mes de septiembre de Dos Mil Diecisiete Años.

Sara Armella Rueda
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Abog. Abel Guzmán Murguia
SECRETARIO DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

RESOLUCIÓN
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

De conformidad con los artículos 6 parágrafo III; Art. 27; 44; 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

RESUELVE:

Por mayoría absoluta conformar la Comisión de la Asamblea que trabajará durante el Receso Legislativo de fin de año, mismo que correrá desde el **22** de diciembre de 2017 y por el lapso de 15 días hábiles. La mencionada Comisión estará conformada por los/as siguientes Asambleísta Departamentales representantes de cada una de las Bancadas de la Asamblea Legislativa:

1. **BANCADA DE UDA: ALISON VEGA**
2. **BANCADA MAS: MARINA HOYOS**
3. **BANCADA DE ISA: NORMA FLORES**
4. **BANCADA INDIGENA: VICENTE FERREIRA**

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los **20** días del mes de diciembre de dos mil diecisiete años.

Sara Armella Rueda
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Abog. Abel Guzmán Murguia
SECRETARIO DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.P.A. N° 070/2017-2018

RESOLUCIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMETAL DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina que, El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Que, el Artículo 44 del Estatuto Autonómico departamental, norma sobre Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, determinado que este está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Que, Los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, rigen sus relaciones entre sí por los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación.

Que, el Artículo 47 del Estatuto Autonómico departamental, norma sobre la Caracterización General de la Asamblea Legislativa Departamental determinando que este Ente Legislativo, ejerce la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y constituye el espacio institucional donde se expresa la democracia, el pluralismo y el debate político.

Que, el Artículo 60 del Estatuto Autonómico departamental, norma sobre el Órgano Ejecutivo Departamental el cual en su numeral 1 determina que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarias Departamentales y otras que

pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 62 del Estatuto Autonómico departamental, norma sobre las Atribuciones del Gobernador entre las cuales se encuentran las siguiente: Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto Autonómico, las Leyes, normas nacionales y departamentales y presentar el informe de rendición de cuentas semestral ante la Asamblea Legislativa Departamental.

Que la Ley departamental 139 "Ley de administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", se encuentra en plena vigencia y es de cumplimiento obligatorio.

Que, el Articulo 32 de la Ley departamental 139 "Ley de administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" norma sobre el Informe de Ejecución de Presupuesto determinando además las características de dicho informe.

Que, el Articulo 33 de la Ley departamental 139 "Ley de administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su parágrafo I, norma sobre la rendición de cuentas determinado que el Órgano Ejecutivo deberá realizar la rendición pública de cuentas, al menos dos veces al año ante la Asamblea Legislativa departamental.

Que, el Articulo 34 de la Ley departamental 139 "Ley de administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", norma sobre la evaluación del presupuesto indicado específicamente el procedimiento de cómo se debe realizar dicha evaluación y determinado además que cuando sean requeridos, la máxima autoridad ejecutiva y las subgobernadoras o subgobernadores, deberán presentar y exponer ante la Asamblea Legislativa Departamental, el informe de gestión físico y financiero del periodo fiscal inmediatamente anterior.

Que el Artículo 59 del Estatuto autonómico departamental norma sobre la Jerarquía y Prelación en la Economía Legal Departamental determinado que Las Leyes y normas del Gobierno Departamental tendrán la siguiente jerarquía y preferencia en su aplicación, de acuerdo al siguiente orden: 1.

Constitución Política del Estado. 2. Estatuto Autonómico Departamental. 3. Leyes Departamentales. 4. Resoluciones emanadas por la Asamblea. 5. Decretos, reglamentos y resoluciones emanadas por el Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo 104 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental determina que este Ente Legislativo expresa su voluntad y ejerce sus atribuciones, además de las leyes, a través de los siguientes instrumentos: Resoluciones, Minutas de Comunicación, Declaraciones y Homenajes.

Que el Artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental determina que las resoluciones son disposiciones de carácter obligatorio, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones del pleno de la asamblea.

Que el Gobernador Dr. Adrián Esteban Oliva Alcázar, mediante Cite: Dep./Gob./AEOA/RMC/JPBA/N° 4435/2017, Recepcionado en fecha 02 de enero del 2018 en Secretaria de PRESIDENCIA, SOLICITA presentación de INFORME DE RENDICION DE CUENTAS.

POR TANTO:

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL EN USO DE SU ATRIBUCIÓN Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EL ESTATUTO AUTONÓMICO DEPARTAMENTAL, LAS LEYES DEPARTAMENTALES, Y EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTE ENTE LEGISLATIVO

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar al Sr. Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, Sr. Adrián Oliva Alcázar a realizar la respectiva rendición de cuentas y la evaluación del presupuesto 2017, ante el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, en fecha 31 de enero de 2018; debiendo para tal efecto, remitir el INFORME ESCRITO con la debida anticipación (48 horas) antes de la sesión correspondiente.

SEGUNDO: Se encomienda a la Directiva de la Asamblea Legislativa departamental a realizar las convocatorias pertinentes de acuerdo al Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los 18 días del mes de enero de Dos Mil Dieciocho años.

Sara Armella Rueda
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Prof. Marjyett Paulino Jurcovich
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.P.A. N° 071/2017-2018

RESOLUCIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMETAL DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina que, El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Que, el Artículo 44 del Estatuto Autonómico departamental, norma sobre Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, determinado que este está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Que, Los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, rigen sus relaciones entre sí por los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación.

Que la Ley departamental 139 "Ley de administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", se encuentra en plena vigencia y es de cumplimiento obligatorio.

Que la Ley departamental 139 "Ley de administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", en su artículo 20 numeral II establece: "El Órgano Ejecutivo Departamental con todos sus niveles organizacionales y la asamblea legislativa departamental, son los responsables de ejecutar sus presupuestos en el marco de sus funciones, atribuciones, responsabilidades y competencias aplicando los procedimientos establecidos en la normativa vigente".

Que el Artículo 59 del Estatuto autonómico departamental norma sobre la Jerarquía y Prelación en la Economía Legal Departamental determinado que Las Leyes y normas del Gobierno Departamental tendrán la siguiente jerarquía y preferencia en su aplicación, de acuerdo al siguiente orden: 1. Constitución Política del Estado. 2. Estatuto Autonómico Departamental. 3. Leyes Departamentales. 4. Resoluciones emanadas por la Asamblea. 5. Decretos, reglamentos y resoluciones emanadas por el Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo 104 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental determina que este Ente Legislativo expresa su voluntad y ejerce sus atribuciones, además de las leyes, a través de los siguientes instrumentos: Resoluciones, Minutas de Comunicación, Declaraciones y Homenajes.

Que el Artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental determina que las resoluciones son disposiciones de carácter obligatorio, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones del pleno de la asamblea.

POR TANTO:

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL EN USO DE SU ATRIBUCIÓN Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EL ESTATUTO AUTONÓMICO DEPARTAMENTAL, LAS LEYES DEPARTAMENTALES, Y EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTE ENTE LEGISLATIVO

RESUELVE:

PRIMERO: En el marco de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 (Ley N° 1006) y la Ley Departamental N° 231 Ley del Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2018" Autorizar a la Directiva y por su intermedio a la PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, la Contratación de personal Eventual Necesario de DIRECTIVA, COMISIONES PERMANENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, en tanto sea aprobado la nueva estructura y escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

SEGUNDO: Se encomienda a la Presidenta y Directiva de la Asamblea Legislativa departamental el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los 18 días del mes de enero de Dos Mil Dieciocho años.

Sara Armella Ruda
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Prof. Margyett Paulina Jaramillo Tapia
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.P.A. N° 072/2017-2018

RESOLUCIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

De conformidad con los Artículos 64, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N° 042/2017-2018 de fecha 20 de diciembre del 2017, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2017-2018.

Los suscribientes de la presente resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los artículos 32 numeral 15 y articulo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Esa dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de Enero de dos mil dieciocho años.

Sara Armella Rueda
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Prof. Marjyett Paulina Jaramillo Ta
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.P.A. N° 073/2017-2018

RESOLUCIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

De conformidad con los Artículos 23, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, designar como miembros de la comisión de Revisión de Credenciales del Sr. ***Never Rolando Castañon Aramayo,*** *a los siguientes Asambleístas Departamentales.*

1) ***Guillermo Vega Flores. (Bancada MAS)***
2) ***Cesar Mentasti Padilla (bancada UDA)***
3) ***Gilberto Márquez (Bancada INDÍGENA)***

Los suscribientes de la presente resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los artículos 32 numeral 15 y articulo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Esa dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de Enero de dos mil dieciocho años.

Sara Armella Rueda
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Prof. Marjett Paulina Jaramillo Tapia
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.P.A. N° 074/2017-2018

RESOLUCIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 119 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, ***declarar infundadas*** *las observaciones realizadas por el Gobernador del Departamento de Tarija, Dr. Adrián Oliva Alcázar a la* ***Ley sancionada "Ley de Protección de los niños, niñas y adolescentes hijos de personas privadas de libertad"****, debiendo la presidenta de esta Asamblea proceder a la promulgación de la mencionada Ley en cumplimiento expreso a lo establecido en el Reglamento General de este Órgano Legislativo.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los artículos 32 numeral 15 y articulo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Esa dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de enero de dos mil dieciocho años.

Sara Armella Rueda
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Pamela Janyett Paulina Jaramillo Tapia
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.P.A. N° 075/2017-2018

RESOLUCIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 119 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA RESUELVE:

*Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **declarar infundadas** las observaciones realizadas por el Gobernador del Departamento de Tarija, Dr. Adrián Oliva Alcázar a la **Ley sancionada "Ley Departamental de Desarrollo Económico Productivo Agropecuario"**, debiendo la presidenta de esta Asamblea proceder a la promulgación de la mencionada Ley en cumplimiento expreso a lo establecido en el Reglamento General de este Órgano Legislativo.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los artículos 32 numeral 15 y articulo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Esa dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de enero de dos mil dieciocho años.

Sara Armella Rueda
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Prof. Marbyett Paulina Jaramillo Z.
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.P.A. N° 076/2017-2018

RESOLUCIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

De conformidad con los Artículos 64, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N° 043/2017-2018 de fecha 18 de enero del 2018, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2017-2018.

Los suscribientes de la presente resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los artículos 32 numeral 15 y articulo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Esa dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 30 días del mes de Enero de dos mil dieciocho años.

Pablo Colque Bautista
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Abog. Abel Guzmán Murguia
SECRETARIO DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.P.A. N° 077/2017-2018

RESOLUCIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 119 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA RESUELVE:

*Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **declarar infundadas** las observaciones realizadas por el Gobernador del Departamento de Tarija, Dr. Adrián Oliva Alcázar a la "**LEY DEPARTAMENTAL COMPLEMENTARIA A LEY DEPARTAMENTAL N° 094 DEPARTAMENTALIZACIÓN DE CARRETERAS**", debiendo la presidenta de esta Asamblea proceder a la promulgación de la mencionada Ley en cumplimiento expreso a lo establecido en el Reglamento General de este Órgano Legislativo.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los artículos 32 numeral 15 y articulo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Esa dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 30 días del mes de enero de dos mil dieciocho años.

Pablo Colque Bautista
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Abog. Abel Guzmán Murguia
SECRETARIO DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.P.A. N° 078/2017-2018

RESOLUCIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 119 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, ***declarar infundadas*** *las observaciones realizadas por el Gobernador del Departamento de Tarija, Dr. Adrián Oliva Alcázar a la "**LEY 2018-2020 IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA**", debiendo la presidenta de esta Asamblea proceder a la promulgación de la mencionada Ley en cumplimiento expreso a lo establecido en el Reglamento General de este Órgano Legislativo.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los artículos 32 numeral 15 y articulo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Esa dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 30 días del mes de enero de dos mil dieciocho años.

Pablo Colque Bautista
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Abog. Abel Guzmán Mur
SECRETARIO DE DIRECTIV
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE T

R.P.A. N° 079/2017-2018

RESOLUCIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

De conformidad con los Artículos 64, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N° 044/2017-2018 de fecha 30 de enero del 2018, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2017-2018.

Los suscribientes de la presente resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los artículos 32 numeral 15 y articulo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Esa dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 31 días del mes de Enero de dos mil dieciocho años.

Pablo Colque Bautista
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Abog. Abel Guzmán Murgui
SECRETARIO DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.P.A. N° 080/2017-2018

RESOLUCIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros presentes, ***aplazar*** *el tratamiento del proyecto de Ley por dispensación de tramite* ***"LEY DEPARTAMENTAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE Y DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN LOS MUNICIPIOS DE YACUIBA, CARAPARI Y VILLAMONTES DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO".***

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los artículos 32 numeral 15 y articulo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Esa dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 31 días del mes de enero de dos mil dieciocho años.

Pablo Colque Bautista
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Abog. Abel Guzmán Murguia
SECRETARIO DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA